



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
ALDON CARMELO YLDEFONSO  
SIFUENTES  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora: 20/01/2025 09:08

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000022-2025-SUNAT/8B0000

### ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA DE RED DE ÁREA LOCAL (LAN) DE LA MARCA HPE ARUBA DE LA SUNAT A NIVEL NACIONAL



FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
17/01/2025 23:15:50

Lima, 20 de enero de 2025

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000771-2024-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y el Informe N° 000007-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

#### CONSIDERANDO

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...).”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0127 9049 2130 0872



Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000771-2024-SUNAT/1U5200 de fecha 19 de diciembre de 2024, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó técnicamente la estandarización del servicio de soporte técnico a la plataforma de red de área local (LAN) de la marca HPE Aruba de la SUNAT a nivel nacional, que permitirán mantener la operatividad continua de los servicios informáticos en las oficinas de la SUNAT para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras, por un periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Informe N° 000007-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 17 de enero de 2025, la División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de estandarización y evaluado los documentos remitidos por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, recomendando la aprobación del proceso de estandarización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de estandarización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad del "Servicio de soporte técnico a la plataforma de red de área local (LAN) de la marca HPE Aruba de la SUNAT a nivel nacional"; y, observada las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, concordante con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2023-EF y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del Servicio de soporte técnico a la plataforma de red de área local (LAN) de la marca HPE Aruba de la SUNAT a nivel nacional, por un periodo de veinticuatro (24) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos,



FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
17/01/2025 23:15:50



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
17/01/2025 18:30:00

condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**ARTÍCULO 2°.** - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente Resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer, que la División de Programación y Gestión notifique al área usuaria/área técnica que su solicitud de gestión de Estandarización ha sido aprobada, remitiendo la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
17/01/2025 23:15:50



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
17/01/2025 18:30:00